

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la mandataria judicial de la parte actora aporta constancia de publicación de la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., del mismo modo aporta constancia de notificación al demandado.

Cali, mayo 19 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00048-00

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual la parte actora aporta fotografía de la instalación de la valla, ordenada sobre el bien inmueble materia de litigio, conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la constancia de notificación del demandado JHON JAIRO GIRALDO GAVIRIA, conforme al Decreto 806 de 2020, quien ya se encuentra notificado por conducta concluyente.

TERCERO: Por secretaría dese cumplimiento al emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas y de la demandada Orfilia Agudelo Carmona, ordenado en el auto admisorio de la demanda.

CUARTO: TÉNGASE en cuenta que quien actúa como mandataria judicial de la parte actora es la Doctora MARITZA SUÁREZ NIÑO,

abogada titulada con T.P. No. 215833 del C.S.J., y no como quedó
dicho en el auto que admite la demanda.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30231a885c5c3bbf860e8a954aefd8404c39d5b47cfb9af256752cce71c9b46b**

Documento generado en 19/05/2022 04:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>